



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 291 2022

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CARTAGENERA F.C.**, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GENARO VELÁSQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.294.746 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CARTAGENERA F.C.**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 05 de febrero de 2021, y Acta N° 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de la misma fecha, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 07 de febrero de 2022, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros del Órgano de Administración, así mismo los miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente los Decreto 1529 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 de 1990, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CARTAGENERA F.C.**, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CARTAGENERA F.C.**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 05 de febrero de 2021, y Acta N° 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de la misma fecha para el periodo estatutario comprendido entre el cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 291 2022

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CARTAGENERA F.C.**, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	GENARO VELASQUEZ ROBLEDO	9.294.746
Vicepresidente	RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ LEÓN	1.047.365.642
Secretario	ANDY RAMOS SÁNCHEZ	1.143.357.878
Tesorero	GUSTAVO ENRIQUE GUERRERO PÁJARO	1.110.588.134
Vocal	RAFAEL ENRIQUE BARRIOS VEGA	1.047.494.790

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	NIDIA ESTHER OROZCO CAMACHO	45.531.903
2do Miembro	ESTEBAN DE JESUS CARVAJAL MARTINEZ	1.143.406.942
3er Miembro Por El Órgano De Administración	KAREN ALEJANDRA MIRANDA CONDE	1.143.372.727

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	BORIS MANUEL OROZCO BERDUGO	C.C. 73.119.862 T.P. 74591-T
Revisor Fiscal Suplente	CARLOS ENRIQUE ARZUZA AYOLA	C.C. 1.047.432.353 T.P. 246715-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de marzo del 2022

ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

